



NIT: 830.124.850-

## RESOLUCIÓN No. 093 DE 2023

“Por medio de la cual se Convoca a Congreso Extraordinario del Polo Democrático Alternativo para los días sábado primero y domingo dos de julio de 2023”.

El Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Comité Ejecutivo Nacional del **Polo Democrático Alternativo**, recibió la solicitud de escisión voluntaria del Partido de un sector representado por la H. R. **DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**, Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar y miembro de la bancada Parlamentaria del Partido.

**SEGUNDO:** Que la Ley 1475 de 2011, en el numeral 1º del artículo 1º establece la participación como uno de los principios de organización y funcionamiento de los Partidos Políticos y como el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones Fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control.

**TERCERO:** Que el artículo 2º de la Ley 1475 de 2011, prohíbe a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un Partido o Movimiento Político.

**CUARTO:** Que la ley 1475 de 2011 en su artículo 4º. **CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS**, establece que estos deben contener cláusulas o disposiciones de los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos, entre otros el numeral 18, señala las reglas de disolución, fusión con otros partidos o movimientos políticos, o escisión y liquidación.

**QUINTO:** Que el artículo 14 de la Ley 1475 de 2011, establece que La disolución, liquidación, fusión y escisión de los partidos y movimientos políticos se registrará por lo dispuesto en la ley y/o en sus estatutos.

**SEXTO:** Que el artículo 7º de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, establece la calidad de afiliado en los siguientes términos:

**ARTICULO 7. Afiliados y Afiliadas.** Son afiliados y afiliadas del Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a este, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan sus Estatutos y el Ideario de Unidad.

**SÉPTIMO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 8. **Derechos.** Son derechos de las personas afiliadas del Partido –PDA-, EN SUS NUMERALES 2, 6 y 8 establece:

2. Recibir la misma protección y trato por parte de todas las autoridades del Partido – PDA- y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

6. Disentir y ejercer la sana crítica, la libre expresión de las ideas y presentar iniciativas y proyectos.



NIT: 830.124.850-

8. Desafilarse libremente del Partido – PDA-, bien sea mediante pronunciamiento público o mediante escrito presentado ante la Sede Nacional del Partido – PDA-.

**OCTAVO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 22 establecen que el Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección del Partido y se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros.

**NOVENO:** Que el numeral 14 del artículo 29 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo establece que una de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional es la de consultar electrónicamente a las delegadas y delegados elegidos al Congreso Nacional del Partido sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de los nuevos delegados y delegadas que asistirán a su próxima reunión.

**DECIMO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en el numeral 11 del artículo 24, establece que son funciones del Congreso Nacional entre otras, disolver o escindir el Partido con la aprobación mínima de tres quintas partes (60%) de sus delegadas y delegados elegidos.

**DECIMO PRIMERO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 101 establecen que La decisión sobre la disolución, fusión, escisión y liquidación del polo democrático Alternativo, será competencia del Congreso Nacional.

**DECIMO SEGUNDO:** Que en la reunión del día 28 de abril de 2023 el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo en sección plenaria extraordinaria por unanimidad decidió delegar en el presidente y secretario general para convocar de forma no presencial (Teleconferencia) al V Congreso Extraordinario del Partido, a fin de tramitar y decidir sobre la solicitud de escisión suscrita por la H. Representante DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO, en calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar avalada por el partido Polo Democrático Alternativo e integrante de la bancada del Congreso de la República en representación del Partido PDA

**DECIMO TERCERO:** Que el Congreso Extraordinario para decidir sobre la solicitud de escisión solicitada por la H. R. DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO, Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar e integrante de la bancada de congresistas del Partido, convocado por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, los días sábado 27 y domingo 28 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M. de forma NO PRESENCIAL (teleconferencia o virtual), mediante la resolución 092 del día once (11) de mayo de 2023, no se ejecutó por falta de quórum.

**DECIMO CUARTO:** Que en virtud el inciso anterior, el Comité Ejecutivo Nacional en su sección plenaria del día treinta (30) de mayo de 2023, delibero a profundidad la solicitud de escisión presentada por la H. R. DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO, Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar e integrante de la bancada de congresistas del Partido, concluyendo, que esta escisión es completamente diferente a la escisión solicitada por el MOIR y que fue aprobada, por las siguientes razones:

1. La Escisión solicitada por el MOIR, se fundamentó en diferencias irreparables de orden táctico y de enfoque sobre cómo abordar la compleja situación nacional, el papel del partido en las elecciones venideras y la lectura del momento político. Una vez aprobada esta Escisión, el MOIR creo otra organización política con ideales políticos diferentes a los del Polo Democrático Alternativo.



NIT: 830.124.850-

2. La Escisión solicitada por la H. R. DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO, Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar, está fundamentada en la necesidad de un mayor apalancamiento político y una mayor autonomía en sus decisiones políticas que le permitan una mayor representación idónea y real de sus capacidades frente a la focalización de la política, que les permita sortear la coyuntura actual y posesionar una imagen favorable ante la sociedad. Con esta solicitud la H. R. DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO y el grupo significativo de ciudadanos Soy porque Somos busca conformar una nueva organización política que se compromete a ingresar y apoyar intachablemente las políticas de la Coalición Pacto Histórico y a defender cabalmente al Gobierno del Cambio en cabeza del Presidente Gustavo Petro Urrego y de la Vicepresidente Francia Márquez Mina. Por lo tanto, el Polo Democrático Alternativo estará contribuyendo a la conformación de una organización política que luchará infatigablemente por la conquista de los derechos y reivindicaciones políticas, económicas y sociales del pueblo colombiano negro. De aprobarse esta solicitud, La Escisión será de carácter político y legal, es decir, sin pretensiones de orden civil o comercial por lo que no se afectara por ningún motivo el patrimonio del Polo Democrático Alternativo.

**DECIMO QUINTO:** Que, con base a las anteriores consideraciones, en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias el Comité Ejecutivo Nacional del Partido PDA, en cabeza del Presidente y Secretario General,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Convocar** a los delegados y delegadas elegidos al V Congreso del Polo Democrático Alternativo, que cumpla con los requisitos estatutarios de estar afiliados y afiliadas al Partido, al Congreso Extraordinario que se llevará a cabo los días sábado primero y domingo dos julio de 2023 a las 09:00 A.M. de forma NO PRESENCIAL (teleconferencia o virtual).

**PARÁGRAFO:** La citación se enviará a los correos electrónicos y cuentas de WhatsApp registrados por los delegados, y luego del envío se confirmará telefónicamente el acuse de recibido

**ARTICULO SEGUNDO:** El congreso extraordinario contara con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Informe agenda legislativa a cargo del Presidente Alexander López Maya
4. Informe general del Pacto Histórico a cargo del presidente Alexander López Maya
5. Informe de la gestión del Gobierno coordinado desde la Vicepresidencia de la Republica
6. Definir la escisión solicitada por la Honorable Representante Cha Dorina Hernández Palomino.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobada la escisión, tratada en esta Resolución, el grupo representativo escindido perderá el derecho de utilizar total o parcialmente la denominación, los símbolos y las sedes del Polo Democrático Alternativo, igualmente perderán el derecho a adquirir financiación estatal y el acceso a los medios de comunicación social que por ley le corresponden al Polo Democrático Alternativo, es decir, que la escisión aprobada es de carácter legal y política, sin pretensiones de orden civil o comercial y por lo tanto no afectara la personería jurídica, los símbolos, el funcionamiento administrativo y los patrimonios del Polo Democrático Alternativo. El grupo representativo escindido del Polo Democrático Alternativo tendrá derecho a emigrar para conformar otra agrupación o a integrarse en otro Partido o Movimiento Político y podrá reclamar ante el Consejo



NIT: 830.124.850-

Nacional Electoral los derechos legales y políticos que estime, sin que esto comprometa alguna responsabilidad al Polo Democrático Alternativo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez aprobada la escisión, el representante legal del Polo Democrático Alternativo se compromete a registrar ante el Consejo Nacional Electoral dicha escisión para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés 2023).



**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**  
Presidente



**ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ**  
Secretario General

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**